

¿EL FUERO GENERAL DE NAVARRA TRADUCIDO AL EUSKERA?

En un artículo publicado por el señor Ruiz de Oyaga en el *Boletín de la Comisión de Monumentos de Navarra* ¹, se asegura que en el siglo XIV, antes de 1344, se hizo una traducción del Fuero General al euskera, y se da como posible la conservación de esa versión.

Las razones en que se apoya el señor R. de O. me parecen totalmente desprovistas de fundamento. Ya es muy sospechosa la idea de hacer traducir unas leyes al vascuence en pleno siglo XIV, ¿para qué? Por necesidad no había de ser, ya que los que debían manejarlas las tenían en un lenguaje inteligible, para algunos mucho más que el vascuence, y no hay que pensar en una divulgación de las leyes en el lenguaje del pueblo para que éste las comprenda mejor, como sólo Costa, en nuestros días, podría imaginar. Razón del trabajo, un “capricho de la Reina”, dice el señor R. de O., “es más creíble que sorprendida doña Juana del singular lenguaje de nuestro pueblo, el euskera, sintiera deseos de tener algo escrito en él, con su correspondiente traducción al francés”.

Del texto en que se apoya el señor R. de O. ² no puede deducirse que se hiciera traducción alguna, sino copia: *fecit trasumptum* ³ *forum generalis, Jacce, Stelle et Superarbi, pro domina Regina in ydionate Navarre...*. Pedro de Laquidain era un copista, que eso y no otra cosa quiere decir *scriptor*, y además proveía de pergamino a la Curia o al Gobernador. Se le emplea también en copiar otros fueros: *pro transcribendo alios foros particulares Regni...* No aparece por ninguna parte que sea traductor además de copista. Si no copió el Fuero en francés, no es porque sólo fuera perito en euskera y encargado exclusivamente de la traducción a este idioma, como entiende el señor R. de O., sino porque la versión al francés no estaba hecha y no tenía, por consiguiente, Laquidain original de donde copiarla; por eso se le encarga ya el trabajo *dimittendo totidem spacium in libro pro transfferendo dictos foros in ydionata gallicanum*, es decir, pensando copiar en adelante el texto en francés cuando se hiciera la traducción. Al parecer ésta no

¹ *¿Existe un manuscrito del siglo XIV escrito en Euskera?*, en el *Boletín* citado, t. 19, año 1935, págs. 65-67.

² Di cuenta de él en mis *Notas para la formación de las familias de fueros navarros*, publicadas en este ANUARIO, t. X, 1933, págs. 203-272.

³ *Transcriptum*, dice el señor R. de O.; no tengo a la vista el original para puntualizar la transcripción.

llegó a hacerse. Al menos en los numerosos mss. de la Edad Media que llevo examinados no he hallado ninguna versión francesa ⁴.

¿Si Pedro Laquidain no tradujo el Fuero, al menos copiaría una versión vasca del mismo? El *ydiomate Navarre*, único apoyo del señor R. de O. no nos autoriza a pensarlo así. Es verdad que Sancho el Sabio ⁵, no Sancho el Mayor, como dice el señor R. de O., llama *lingua navarrorum* al euskera, pero eso no implica que siempre que se hable del lenguaje de Navarra se aluda al vascuence. Sin contar la distinta extensión que se daba a la voz *Navarra* en el siglo XII y en el XIV. Cuando Sancho el Sabio habla de la lengua de los navarros, no de Navarra —ya que el empleo de esta voz en sentido nacional se estaba introduciendo precisamente en tiempo de este Monarca (los tudelanos no solían tenerse por navarros)—, alude, indudablemente, al lenguaje de los campesinos y montañeses de la región que más propiamente se llamaba Navarra, lenguaje rústico y vulgar, se le decía en esas centurias. Para doña Juana, en el siglo XIV, Navarra es su Estado ultrapirenaico que hablaba un romance nuevo para ella, distinto de su romance galicano; *ydiomate Navarre* es la lengua del país, en la que se escribían todos los documentos y hablaban todas las personas cultas ⁶; aun en este romance, se distinguían dos hablas bastante diferentes, cuyas diferencias se iban ya borrando en tiempo de doña Juana: la de las ciudades y burgos de francos (Pamplona y Estella, especialmente), simple variedad de las formas del mediodía de Francia (gascón y lemosín), y la que hablaban todas las demás personas del reino.

A estos romances alude sin duda alguna la reina doña Juana; en los del primer tipo estaba redactado el fuero extenso de Jaca y una versión que se hizo en ese mismo siglo del de Estella ⁷; en los del segundo, el

⁴ En 1504 mandó el Rey de Francia hacer una investigación sobre las disposiciones del Fuero General de Navarra relativas a la sucesión a la Corona. Sin duda, se trataba de amparar, a tenor de la ley sálica, los derechos de Gastón de Foix, hijo de don Juan de Narbona, contra doña Catalina, reina propietaria. La información está hecha en francés y, sin embargo, la transcripción de los artículos del Fuero va en castellano, con arreglo al ms. del Colegio de Foix en Toulouse, lo que parece probar que no se conocía versión francesa. La información se conserva en el Arch. de Simancas, *Patronato Real*, núm. 1.207. Una descripción del ms. del Colegio de Foix puede verse en Lagrèze, *La Navarre française*, t. II, página 424.

⁵ El documento en que aparece esta frase está otorgado por el obispo don Pedro de París y confirmado por Sancho el Sabio. Arch. Catedral de Pamplona, *Arca I Cantoris*, original núm. 31; copia núm. 37, 117.^o Publica Arigita, *Historia de San Miguel de Excelsis*, pág. 218. Cf. Moret, *Invest.*, t. 8.^o, pág. 109, núm. 2.

⁶ La fórmula del juramento prestado por Carlos el Noble (1390), que se dice estar *en idioma de Navarra*, está en romance. Cf. Yanguas, *Dicc. de antigüedades*, I, 264, y II, 74.

⁷ Además de la versión que publiqué en este ANUARIO, t. IX, 1932, pág. 386, he visto otra, también del siglo XIV, en los Archivos Nacionales de París, manus-

Fuero General (que no es traducción de ningún original latino, como pretende el señor R. de O., salvo, naturalmente, en los capítulos tomados de fueros anteriores) y el llamado de Sobrarbe. Así, pues, sin traducir nada, Pedro de Laquidain se encontraba vertidos en un idioma de Navarra todos los fueros que tenía que copiar. En cambio, al francés tenían que ser traducidos, y para su traducción se deja el espacio en blanco: *pro transfferendo dictos foros in ydioma gallicanum*. Además de estas copias, hizo Pedro de Laquidain otra parcial del Fuero General (*dicto scriptori pro scriptura quam fecerat*, no traducción) que no satisfizo al Gobernador porque dejaba muchos espacios; el señor R. de O. entiende que eran claros que dejaba Laquidain por la dificultad de la traducción, pero el documento no dice nada de eso. Además, ¿si en el otro códice de 460 folios iba ya vertido el Fuero General, por qué nuevas dificultades de traducción? Finalmente se pagaron 21 sueldos y 5 dineros por 5 pergaminos para transcribir otros fueros particulares del reino, en el caso de que así lo quisieran la Reina o el Gobernador.

En resumen: Entiendo que el *ydiomate Navarre* no tiene que aludir necesariamente al vascuence, aun cuando éste fuera un idioma que se hablaba en Navarra, pero que no se escribía, y que si la partida de Comptos hubiese querido aludir a una traducción a esta lengua, lo hubiera dicho, y de una manera más expresiva. *Idiomate Navarre* es, sencillamente, contraposición al *idioma gallicanum*, y si no, ¿de qué otra manera se hubiera podido expresar que se trataba de una copia hecha en el romance que se hablaba en Navarra?

JOSÉ M.^a LACARRA.

crita JJ NN, pero que difiere algo de la por mí editada, pues los artículos no siguen, en la de París, el orden del original latino, sino otro arbitrario.